

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO NÚMERO 455

CIUDADANA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL TÍTULAR DEL PODER EJECUTIVO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIONES II Y XXV, 60 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCION XX, 68, 69, 70 Y 73 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Yucatán establece que el Estado, por medio de sus Poderes Públicos, garantizará el respeto al derecho de todo individuo de gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y la protección de los ecosistemas que conforman el patrimonio natural de Yucatán.

SEGUNDO. Que en las fracciones I, II y III del mismo artículo se puntualiza que los habitantes del Estado tienen derecho a vivir en un ambiente saludable; a hacer uso racional de los recursos naturales; a negarse a realizar actividades que causen deterioro al ambiente; a tener acceso a información actualizada acerca del estado del ambiente y a participar en las actividades destinadas a su conservación y mejoramiento.

TERCERO. Que México es signatario del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y que en su artículo 8 establece que los pueblos indígenas y las comunidades locales son sujetos sociales centrales para la conservación y el desarrollo sustentable, por lo que es fundamental fomentar la conservación *in situ* de la biodiversidad y agro diversidad utilizada por la población Maya y rural, de manera que los servicios de los ecosistemas garanticen la permanencia y enriquecimiento del patrimonio biocultural del cual son custodios y de los que depende el bienestar humano. Esta Declaratoria responde al señalamiento de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio que realizó la Organización de las Naciones Unidas en el año 2005, donde establece que es necesario realizar cambios significativos en las políticas, instituciones y prácticas de manera que las opciones con las que ya se cuenta para conservar y restaurar los servicios ambientales de soporte, provisión, regulación y culturales proporcionados por los ecosistemas encuentren viabilidad en el territorio estatal.

CUARTO. Que entre las finalidades de establecer Áreas Naturales Protegidas, está la de garantizar la protección de los ecosistemas integrantes del patrimonio natural de Yucatán y alcanzar el desarrollo sostenido, en beneficio de la población. Para lograr lo anterior, resulta necesario procurar la compatibilidad del uso y conservación de los recursos naturales con las actividades que en ella se realicen.

QUINTO. Que es obligación del Ejecutivo del Estado promover el desarrollo sustentable a través del ordenamiento de las actividades de manejo y uso de los recursos naturales; reforestar zonas perturbadas con especies nativas, promover el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas; así como promover el desarrollo de infraestructura en sitios con potencial eco turístico.

SEXTO. Que las Áreas naturales se constituyen en lugares cuyo hábitat requiere ser preservado para: procurar el equilibrio ecológico y la protección de las especies de flora y fauna silvestres, continuar obteniendo los beneficios y recursos

que la naturaleza nos proporciona, y evitar que los ecosistemas sufran perturbaciones y que por ende numerosas especies corran peligro de extinción.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2007 – 2012 en su pilar II, Desarrollo Regional para el Crecimiento Equilibrado, establece que la corrección de los desequilibrios regionales del crecimiento, sólo puede surgir de la responsabilidad asumida por el Gobierno del Estado y la participación determinante de la sociedad, mediante la planeación del desarrollo de las regiones del estado; y que la base de la visión de Protección al Medio Ambiente, establece que la sociedad y su gobierno asumen responsablemente la conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los bienes y servicios de los ecosistemas que sustentan la vida humana y tienen la capacidad para hacer frente a los retos y fenómenos de la dinámica del desarrollo urbano y el cambio climático global.

OCTAVO. Que como objetivo de la visión de Protección al Medio Ambiente, es necesario conservar el patrimonio natural, a través del uso racional de la biodiversidad y los ecosistemas de la entidad, fomentando el aprovechamiento sustentable y la conservación de los recursos forestales y de la vida silvestre para asegurar la permanencia de los ecosistemas; instrumentando una estrategia estatal de biodiversidad, y promoviendo el uso eficiente, integral y sustentable del agua como medio para la recuperación de los ecosistemas estatales.

NOVENO. Que aunado a la visión de Protección al Medio Ambiente, se requiere una Planeación Regional, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de las regiones del estado de manera armónica, conforme sus características urbanas o rurales y sus procesos de cambio, para lo cual se requiere establecer instrumentos de planeación que articulados con la visión de Protección al Medio Ambiente, contribuyan a desconcentrar las actividades gubernamentales y de suministro de servicios, así como propiciar la diversificación productiva con enfoque regional; y acordes con la visión de Ordenamiento Territorial garanticen la protección del

medio ambiente y del desarrollo sustentable mediante la ordenación del territorio, utilizando instrumentos de planeación y coordinación de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno.

DÉCIMO. Que para implementar las visiones anteriores; el Estado ha combinado un enfoque de priorización regional estatal con uno de implementación de acciones al nivel local de cada región; para lo cual se han realizado estudios que han generado una nueva regionalización del estado que refleja las interrelaciones ambientales, sociales, económicas, demográficas y culturales en y entre los municipios; promoviendo la coordinación entre los tres estados de la Península para realizar planes y proyectos interestatales de beneficio común, especialmente en las zonas limítrofes; involucrando a los actores del territorio en la definición de prioridades y en el planteamiento al sector público de sus requerimientos y necesidades; identificando ubicaciones estratégicas para propiciar flujos de inversión pública y privada hacia las regiones del estado con el fin de propiciar el equilibrio de sus condiciones de desarrollo; de la misma manera se requiere promover la conservación y recuperación de los ecosistemas forestales y de la fauna y su hábitat, así como desarrollar alternativas sustentables y la diversificación productiva para el aprovechamiento de la flora y la fauna silvestres, que redunde en el beneficio económico de los habitantes del estado y vaya acorde con los potenciales del desarrollo rural de cada región.

DÉCIMO PRIMERO. Que las visiones de Planeación Regional y Ordenamiento del Territorio, tienen su mayor expresión en su articulación con la visión de Protección Ambiental, en la Implementación de una Estrategia Estatal de Biodiversidad que fomente el aprovechamiento sustentable y la conservación de los recursos forestales y de la vida silvestre para asegurar la permanencia de los ecosistemas incluyendo las diversas expresiones del uso y manejo de los recursos naturales de los ecosistemas en el medio rural, y las actividades agrícolas y pecuarias asociadas al territorio acorde con la visión de Desarrollo Rural de cada región; sustentada en la consolidación del sistema estatal de áreas naturales protegidas

mediante acciones de conservación y restauración para recuperar la calidad y salud ambiental del territorio estatal, diseñadas como parte de los esquemas de compensación económica por los servicios ambientales que proveen los ecosistemas, las cuales estén apoyadas en mecanismos de financiamiento que valoren costos y beneficios ambientales promovidos a través de la constitución de fondos ambientales para la mitigación de pasivos ambientales, sustentados en estudios e investigaciones orientados a la gestión y valoración económica de los bienes y servicios de los ecosistemas que redunden en el bienestar humano.

DÉCIMO SEGUNDO. Que las necesidades de planeación para un Desarrollo Regional y Crecimiento Equilibrado del Estado, a fin de poder implementar las visiones que de este pilar emanan, de una manera integral, reconocen la necesidad de incluir la participación de las localidades y los pobladores; por lo cual a fin de establecer esquemas de conservación de la biodiversidad basadas en el ser humano; se requiere la generación de nuevas formas de relación gobierno y sociedad, que incluyan la participación de los usuarios de los ecosistemas de los cuales depende la base de recursos naturales y servicios ambientales que dan sustento a las economías locales y al desarrollo regional en el estado de Yucatán.

DÉCIMO TERCERO. Que para desarrollar procesos territoriales que contribuyan a la conservación de la base de recursos naturales y servicios ambientales de los cuales depende el desarrollo sustentable, se requiere innovar en los arreglos institucionales y de los usuarios del territorio, reconociendo la participación de diversas entidades sociales, que fortalezcan el desarrollo del capital social y fortalezcan el tejido social, que permita la toma de decisiones de una manera mas participativa en el territorio.

DÉCIMO CUARTO. Que es necesario integrar los objetivos, estrategias y proyectos de los programas sectoriales, mismos que tendrán una orientación de largo plazo, con metas de mediano y corto plazos, que permita incorporar a los programas de desarrollo regional los compromisos y responsabilidades que les

corresponden a los tres órdenes de gobierno y que respondan a las características de cada región, determinadas por su potencial, vocaciones, cultura y problemas peculiares de inserción en el mercado, fomentando bancos de proyectos regionales y municipales en coordinación con los tres órdenes de gobierno y sociedad civil organizada para realizar inversiones conjuntas, promoviendo que los actores del territorio definan prioridades y planteen al sector público sus requerimientos y participación en materias de competitividad, innovación tecnológica e integración de cadenas productivas regionales desde una perspectiva de sustentabilidad y de fomento a los servicios ambientales.

DÉCIMO QUINTO. Que existen objetivos comunes de conservación entre los tres estados de la península, así como convenios firmados y conjunción de voluntades sobre agendas comunes para el futuro sostenible de la península, incluyendo temas tales como Cambio Climático, Conservación del Agua, y Biodiversidad, las cuales tienen expresión en el territorio, a través de programas y proyectos que podrán ser abordados en conjunto, para el mantenimiento de la continuidad de los ecosistemas de la península, de lo cual depende la base de recursos necesaria para el desarrollo económico y social futuro de la misma; siempre en respeto a los límites territoriales y atribuciones jurisdiccionales de los gobiernos y las instituciones en cada uno de los estados.

DÉCIMO SEXTO. Que la zona propuesta ubicada en la porción sur del Estado conocida como Zona Puuc, se encuentra fisiográficamente en los terrenos más altos y de mayor contraste topográfico, con rocas carbonatadas del Terciario y de naturaleza silíceas del tipo pedernal y calcedonia, cuyo mayor peso y dureza las distingue de las calizas propias del resto de la amplia llanura cárstica del centro y norte del Estado. También se presentan los suelos más desarrollados como los luvisoles, nitosoles y vertisoles, así como gleysoles o akálches, suelos inundables. No existen corrientes superficiales, excepto pequeños escurrimientos durante la temporada de lluvias que se concentran en los valles o planadas permitiendo la infiltración del agua lentamente hacia el acuífero Eocénico que aquí se presenta a

gran profundidad, enriqueciendo sus aguas con las sales disueltas de carbonatos y anhídritas, por lo que la presencia de sulfatos es una característica de sus aguas. Así mismo, el proceso de disolución del carst en el transcurso de millones de años ha formado grandes cavernas, ecosistemas que albergan una gran diversidad de especies. De aquí que la zona propuesta se considere como importante por los servicios ambientales de soporte, regulación y de paisaje que provee.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de acuerdo con los estudios prospectivos y el Estudio Previo Justificativo, la zona que se pretende sujetar a conservación ecológica y que se incorporará al Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas (SANPY), para el fomento de servicios ambientales y el desarrollo sustentable, desde el punto de vista de la vegetación y flora predominante, esta representada por ecosistemas típicos de la selva seca de la Península, que incluye selva baja caducifolia, subcaducifolia y subperennifolia, así como selva mediana caducifolia y subcaducifolia, además de extensas sabanas con elementos hidrófilos; comprendiendo 104 familias y 603 especies de flora contabilizadas hasta ahora. De aquí que la zona se considera igualmente importante por los servicios ambientales culturales y de regulación que provee.

DÉCIMO OCTAVO. Que la zona propuesta tiene una riqueza de fauna representativa de la región donde se destaca 14 especies de anfibios y 52 especies de reptiles, correspondiendo éstas últimas al 7.3 % del total reportado para México. En cuanto a la avifauna, se presentan 247 especies de aves que corresponden al 23 % de las especies reportadas para México, repartidas en 37 familias, muchas de ellas migratorias. Se presenta un potencial de 63 especies de mamíferos, correspondiente al 14 % de la masto fauna reportada en México, de entre las cuales once aparecen en la NOM-059-SEMARNAT-2010, una se encuentra sujeta a protección especial, cuatro están amenazadas y cinco se encuentran en peligro de extinción como *Ateles geoffroyi*, *Alouatta pigra*, *Eira barbara*, *Panthera onca*, y *Leopardus pardalis*. Entre las especies de mamíferos

endémicos de la Península están: la musaraña maya (*Cryptotis mayensis*), el ratón venado (*Peromyscus yucatanicus*) y la ardilla yucateca (*Sciurus yucatanensis*). Sobresale la presencia de cinco de las seis especies de felinos que se distribuyen en México, entre ellas el jaguar, especie que, al considerarse como cúspide de la pirámide trófica, resulta ser un perfecto indicador de la condición de conservación en la que se encuentran los sistemas naturales de la región, además de poseer valores intrínsecos adicionales como ser considerada en peligro de extinción y sobre la cual penden fuertes presiones que, de no encontrar solución práctica y duradera, traerán consigo en breve su total desaparición en la región. De aquí que la zona se considera igualmente importante por los servicios ambientales culturales y de regulación que provee.

DÉCIMO NOVENO. Que adicionalmente a la necesidad de la integración regional peninsular de una agenda de conservación de la biodiversidad en la región que es el hábitat de diversas especies, y que representan la identidad en el territorio de la cultura maya que en sus regiones habitan; la presente propuesta representa un conector de áreas naturales protegidas de gran relevancia peninsular tales como: Calakmul, Balam kin, Balam ku, y Balam kaax al sur; Otoch Maax Yetel Koh y Sian ka' an al sureste; y Petenes, Celestún y El Palmar al noroeste.

VIGÉSIMO. Que por su posición geográfica, integra de manera natural la conectividad de zonas prioritarias para la conservación definidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO): a) tres Regiones Terrestres Prioritarias (números 145 - Petenes-Ría Celestún, 149 - Zonas Forestales de Q. Roo y 150.- Sur del Punto Put); b) cuatro Regiones Hidrológicas Prioritarias (números 99 - Laguna Chichancanab, 100 - Cono Sur - Peto, 101 - Zona citrícola y 102 - Anillo de Cenotes), y c) tres de las Regiones Prioritarias para la Conservación de las Aves particularmente las migratorias (números: 173 - Petenes de Campeche, 174 - Sierrita de Ticul-Punto Put y 183 - Celestún). Su importancia hemisférica, reside en la vinculación de los Humedales Prioritarios para la Conservación de Aves Playeras (el área de Campeche – Puerto

Progreso) y con uno de los humedales definidos por la comunidad internacional de América del Norte como Prioritarios para México para aves acuáticas migratorias (Lagunas de Campeche). En cuanto al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán (POETY), en la zona propuesta se encuentran 3 Unidades de Gestión Ambiental, denominadas 2A, Meseta de Ticul; 2B, Meseta de Tekax – Tzucacab y 3A, Valle Intermeseta, y establece como usos preponderantes la silvicultura.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la zona propuesta tiene características históricas y culturales que provienen desde la época de los antiguos Mayas, en lo que se conoce como Zona Puuc, caracterizada por la presencia de promontorios o colinas de escasa altura típica del cárst maduro y relictos y que se extiende de noroeste a sureste; denominada así por el estilo arquitectónico propio y característico de las construcciones prehispánicas del Clásico Maya asentadas en la zona, cuyos principales centros poblacionales y centros ceremoniales destacan: Oxkintok, Uxmal, Kabah, Sayil, Labná, Xlapak, y Chacmultun. Que posteriormente a esta etapa, con la llegada de los españoles que desplegaron su esquema de colonización en las tierras del sur de lo que ahora es el Estado de Yucatán, nace la estructura de las encomiendas y durante la Colonia fueron las haciendas maicero –ganaderas, que posteriormente se transformaron en haciendas azucareras, siendo este el principal cultivo durante muchos años en el siglo antepasado, acompañado posteriormente por otros cultivos como frijol tabaco, maíz y henequén, sobresaliendo para 1905 la Hacienda Tabi. De aquí que la zona propuesta sea importante por los servicios ambientales culturales y espirituales.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que a partir de la segunda mitad del siglo pasado se impulsa el cultivo frutícola comercial de cítricos y cultivos diversificados de hortalizas surgiendo el Plan Chaac y el Plan Tabi, sustentado en el esquema de Unidades Tecnificadas de Riego. A finales del siglo pasado se inicia la industrialización basado en el procesamiento de cítricos en Akil, consolidándose la zona Puuc como el principal productor frutícola en la región peninsular.

VIGÉSIMO TERCERO. En la actualidad, en la región se pueden identificar cuatro sistemas de producción agrícola, que son: milpa, riego fruti-hortícola, mecanizado y traspatio, además de la ganadería porcina y bovina, así como la avicultura. Sin embargo, una actividad también muy importante es la apicultura, con un impacto muy favorable en la región. No obstante las actividades productivas de la región, es posible observar que para muchas comunidades aún hay dependencia de los recursos naturales, como la extracción forestal maderable y no maderable, así como el aprovechamiento de la fauna silvestre. Todos estos sistemas productivos son complementarios entre sí, de ingresos y alimentación de la familia maya, por lo que los objetivos generales para un desarrollo sustentable de la región y un mejoramiento del nivel y calidad de vida de los campesinos, requiere de un tratamiento conjunto. De aquí que la zona propuesta se considera importante por los servicios ambientales de provisión que brinda.

VIGÉSIMO CUARTO. Que en base a lo anterior, la zona Puuc tiene gran relevancia desde el punto de vista Biocultural, debido a que combina una base patrimonial y cultural, sustentada en la combinación de la relevancia y calidad de sus recursos naturales y su biodiversidad, su historia y origen, su patrimonio arquitectónico, su vocación y capacidad productiva agrícola y pecuaria, siendo sitio de recarga de mantos acuíferos de la península y parte aguas de los flujos subterráneos que descargan en zonas de humedales del estado, posee una gran capacidad y potencial para la producción de servicios ambientales, que son base para el manejo, la planeación, el ordenamiento y el diseño de acciones de conservación, y preservación de los recursos bioculturales; por lo cual se promueve la creación de esta área natural protegida bajo dicho enfoque.

VIGÉSIMO QUINTO. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, propuso al Titular del Poder Ejecutivo Estatal el establecimiento de un Área Natural Protegida denominada **Reserva Estatal Biocultural del Puuc**, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 fracciones XXVII, XXIX y XXX del Código de la Administración Pública de Yucatán; artículos 2, fracciones II y V, artículo 4,

fracción IV, V, XVIII y LI, artículo 6 fracciones I, II, XX, XXIX y XXXV, artículo 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán. Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

DECRETO QUE ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA RESERVA ESTATAL BIOCULTURAL DEL PUUC

Artículo 1. Por ser de orden público e interés social, se declara como Área Natural Protegida, con la categoría de **Reserva Estatal**, denominada “**Reserva Estatal Biocultural del Puuc**”, entendiéndose por el término BioCultural como aquel que define la base patrimonial del territorio que incluye una gran cantidad de recursos biológicos desde el nivel de la diversidad genética hasta la amplia heterogeneidad y agregación al nivel del paisaje, y el conocimiento ancestral y contemporáneo que se ha combinado en prácticas que son vitales para la seguridad alimentaria, la salud, y el bienestar humano, que han evolucionado en conjunto con los múltiples bienes y servicios que el ecosistema les provee y que determinan la identidad territorial de la población con base en el conjunto de derechos que dan legitimidad al acceso de los recursos naturales y sus beneficios por los habitantes de las comunidades locales.

Que para efectos de este decreto se denominará de tal manera, al área que se ubica en los municipios de Muna, Santa Elena, Oxkutzcab, Tekax y Ticul del Estado de Yucatán, en tierras pertenecientes al régimen ejidal y terrenos particulares y con una superficie total de 1,358,488,530.00 m², equivalente a **135,848-85-30 Hectáreas**, cuya poligonal se describe a continuación:

El polígono de la **Reserva Estatal Biocultural del Puuc** cuenta con 215 vértices, tal como se presenta en el cuadro de construcción de la superficie de la poligonal de la misma, con coordenadas expresadas en UTM, Zona 16; incluyendo las distancias entre vértices, y el rumbo entre cada uno.

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA RESERVA
ESTATAL BIOCULTURAL DEL PUUC**

UTM Zona 16N DATUMWGS84		
VÉRTICE	X	Y
1	201759.09	2256003.44
2	208948.65	2254191.74
3	208977.74	2255996.72
4	210755.60	2255491.43
5	210680.75	2254499.57
6	212065.61	2253975.57
7	212514.75	2255697.29
8	213370.49	2255449.32
9	213079.57	2253068.99
10	213228.30	2253017.52
11	213045.36	2251173.50
12	214828.04	2251051.33
13	216008.11	2256926.14
14	218556.01	2256087.58
15	220246.13	2250902.22
16	220027.08	2246286.93
17	223666.23	2245909.27
18	223857.91	2245471.00
19	226604.57	2245378.74
20	226631.77	2246371.79
21	226849.43	2247351.23
22	227051.41	2247491.80
23	228332.57	2247068.60
24	228449.24	2247736.08
25	228927.77	2249120.81

UTM Zona 16N DATUMWGS84		
VÉRTICE	X	Y
42	228603.81	2241962.08
43	226078.82	2243126.31
44	224301.05	2241893.96
45	223425.41	2242617.83
46	221029.94	2242256.18
47	221139.01	2240213.12
48	222154.15	2240060.53
49	224791.87	2238495.05
50	225088.08	2238826.26
51	229422.02	2240091.99
52	229649.79	2239563.31
53	230821.10	2239518.29
54	230622.78	2238421.15
55	232642.42	2237850.04
56	230869.53	2233975.26
57	233957.39	2232631.47
58	234698.61	2233775.02
59	237990.63	2232999.62
60	238317.12	2233815.83
61	238262.70	2234305.55
62	239065.30	2233979.07
63	239935.92	2234142.31
64	240276.01	2233856.64
65	241962.83	2233679.79
66	241241.85	2232727.55

26	228747.60	2249219.75
27	229037.99	2250212.34
28	229461.29	2250235.16
29	229882.99	2250303.18
30	230281.20	2250352.73
31	230971.27	2249908.68
32	230501.22	2248597.79
33	230529.37	2248403.25
34	231214.40	2248197.41
35	231144.97	2247336.11
36	231427.85	2247274.99
37	231352.16	2246725.48
38	231015.06	2246587.00
39	228697.27	2244514.02
40	228278.56	2243781.77
41	228655.20	2242653.72

UTM Zona 16N DATUMWGS84

VÉRTICE	X	Y
83	246329.55	2219566.50
84	246360.77	2218659.25
85	246205.02	2218128.00
86	247003.39	2217619.87
87	246881.09	2216618.64
88	247316.12	2216431.98
89	247954.07	2218511.70
90	248159.52	2218786.42
91	248009.27	2219568.89
92	248228.19	2220104.19
93	249025.61	2220122.12
94	249247.82	2221862.52

67	240276.01	2233190.07
68	240323.73	2232838.12
69	239487.01	2233013.22
70	238806.84	2231040.73
71	238874.86	2230551.00
72	240562.88	2230114.33
73	240318.39	2229110.89
74	240085.44	2228920.66
75	238759.14	2224305.50
76	238425.08	2225090.00
77	237383.20	2225266.50
78	236748.38	2225963.00
79	236426.81	2225342.75
80	236656.50	2223849.75
81	238162.27	2223107.01
82	241266.34	2220328.76

UTM Zona 16N DATUMWGS84

VÉRTICE	X	Y
124	271477.18	2223695.68
125	272225.77	2223509.41
126	272523.81	2221121.83
127	272070.05	2219730.43
128	271503.77	2219325.95
129	272130.72	2218294.52
130	271554.14	2217684.33
131	271463.32	2217303.54
132	270290.32	2216838.38
133	270189.20	2215604.71
134	270822.65	2215413.45
135	270731.30	2213185.16

95	248291.42	2221972.50	136	270516.19	2212959.07
96	246813.51	2222722.65	137	269666.64	2212984.93
97	246421.69	2222776.28	138	269301.92	2211848.73
98	246648.35	2224907.80	139	267245.17	2211844.69
99	248569.64	2224503.32	140	264142.20	2212247.51
100	248751.66	2225494.30	141	264121.97	2211984.60
101	249257.26	2225514.52	142	260481.64	2212247.51
102	249277.48	2225231.39	143	260987.24	2215200.23
103	249924.65	2225292.06	144	260504.62	2217052.96
104	251623.48	2224826.90	145	261135.24	2217987.71
105	253099.84	2225615.64	146	261320.64	2219535.10
106	252472.89	2224098.84	147	260435.19	2219774.90
107	254373.96	2223431.44	148	259362.67	2219578.74
108	254657.09	2224523.54	149	259280.81	2219243.56
109	255203.15	2224665.11	150	258033.77	2219319.86
110	256254.80	2226262.82	151	258402.32	2218771.16
111	257266.00	2227375.14	152	258478.80	2217510.50
112	258133.05	2228720.50	153	258133.92	2216689.55
113	259442.28	2229427.33	154	256269.08	2214690.91
114	259758.69	2227840.00	155	256525.08	2211694.11
115	260924.73	2226869.40	156	255531.97	2211796.64
116	262258.83	2225740.00	157	255204.79	2208676.26
117	263213.35	2226465.96	158	259901.28	2208191.68
118	263641.19	2228316.19	159	262984.49	2208251.82
119	264078.72	2228851.38	160	262881.43	2205239.85
120	265565.25	2228447.08	161	261496.52	2205257.49
121	265258.22	2227473.00	162	261341.80	2204020.22
122	268072.38	2227095.34	163	264173.04	2203716.04
123	271122.40	2226250.08	164	261952.61	2201260.03

UTM Zona 16N DATUMWGS84		
VÉRTICE	X	Y
165	261803.54	2200220.19
166	262122.23	2200157.10
167	262175.45	2198939.93
168	257669.18	2199535.52
169	257645.61	2199340.11
170	254758.38	2199690.95
171	254516.85	2197657.24
172	247483.51	2198494.67
173	248168.55	2204232.59
174	227340.25	2206685.20
175	228657.05	2215935.86
176	228720.18	2218369.12
177	233604.88	2215379.04
178	235981.34	2219178.37
179	232830.88	2220519.24
180	229921.17	2222300.16
181	228349.31	2220072.03
182	228068.53	2219982.68
183	227431.96	2225247.86
184	227529.78	2229693.91
185	226970.68	2230125.55
186	225027.08	2230114.25
187	222716.79	2231400.94
188	221757.66	2231610.00
189	224068.11	2235227.81
190	221398.69	2237099.59
191	218388.53	2235892.33
192	218113.44	2235029.96

UTM Zona 16N DATUMWGS84		
VÉRTICE	X	Y
206	207293.45	2247257.13
207	207574.17	2249016.27
208	206638.45	2249072.42
209	206825.59	2250963.73
210	205635.75	2251027.59
211	205713.98	2251594.31
212	205389.10	2251865.90
213	200252.14	2252941.48
214	200244.25	2255966.85
215	201759.09	2256003.44
1	201759.09	2256003.44

193	216127.83	2234252.32
194	213397.75	2234214.12
195	212283.81	2233429.66
196	210313.23	2230829.94
197	207065.55	2231755.61
198	207015.71	2236099.37
199	204888.77	2236856.89
200	202504.60	2236808.79
201	203193.69	2241313.69
202	203166.29	2241792.77
203	199626.01	2242103.63
204	200028.37	2245864.80
205	207312.17	2245479.27

Artículo 2. Para definir la zonificación del Área Natural Protegida denominada Reserva Estatal Biocultural del Puuc y establecer la planeación del manejo y el desarrollo sustentable, se empleará la tipología de paisajes naturales o unidades geográficas funcionales de diversos ordenes, aplicando los esquemas de clasificación de los **servicios ambientales** que se definen como todos aquellos beneficios que de los ecosistemas la población humana obtiene directa e indirectamente, para su bienestar y desarrollo, incluyendo tanto las poblaciones rurales como urbanas, sustentados en un amplio espectro de condiciones, procesos y funciones por los cuales los ecosistemas y las especies que los integran ayudan a sostener y satisfacer las necesidades de la sociedad humana. La clasificación de dichos servicios ambientales, que se describirán más adelante, servirán de soporte para definir los diferentes contextos de toma de decisión, con la finalidad de establecer las externalidades que las actividades humanas generan sobre los bienes público y privado, sobre la dinámica espacio temporal y sobre los beneficios específicos que se producen de forma articulada en el sistema complejo y que inciden en procesos de inequidad social, lo cual permitirá establecer las reglas administrativas pertinentes por unidad de paisaje.

Utilizaremos el concepto de ecosistema, ya que provee un marco para el análisis y actuación en la interacción entre la población humana y su ambiente; poniendo en el centro la acción del ser humano en el ecosistema para la conservación y aprovechamiento de los servicios ambientales que los ecosistemas proveen. Este enfoque al ecosistema ha sido aprobada por la Convención sobre Diversidad Biológica y por la Evaluación de Ecosistemas del Milenio; correspondiendo a una visión y estrategia de manejo integrado que promueve la conservación y el desarrollo sustentable de una manera equitativa para que los beneficios de los servicios ambientales se repartan lo más ampliamente posible. Se basa en la aplicación de metodologías científicas apropiadas, enfocadas en los niveles de organización biológica que acompañan la estructura, procesos, funciones e interacciones entre los organismos y su ambiente, reconociendo que los humanos, con su diversidad cultural, son parte integral del ecosistema. Esta aproximación de ecosistema requiere un manejo adaptativo para resolver la complejidad y naturaleza dinámica del ecosistema sometido a la intervención humana y ante la ausencia de un conocimiento completo de su comportamiento en el contexto de esta interacción.

Como base para la definición de las unidades de manejo y conservación se reconoce el papel antropogénico y los patrones de distribución de la tierra y el acceso a sus recursos y su apropiación, definiendo tanto los beneficios y las obligaciones que corresponden a cada unidad humana, social, organizativa e institucional que coinciden con unidades naturales en el territorio, dentro del contexto de las diversas dimensiones de las interacciones que se dan en el sistema socioeconómico y político del territorio, y sus atribuciones jurisdiccionales, para transitar a un modelo de desarrollo regional más equilibrado, justo, equitativo y sustentable, basado en el reconocimiento e internalización de los servicios ambientales que provee.

Artículo 3. La propuesta de zonificación basada en el Estudio Previo Justificativo, considera las discontinuidades del territorio que originan una distribución particular de los aspectos geomorfológicos, topográficos, tipos de suelo, vegetación, clima, usos humanos y participación institucional, además de las interacciones espaciales de flujos de materia y energía; con lo cual se puede dividir la Reserva en tres zonas dentro de un gradiente:

I.- Zona Noroccidental.

Esta zona localizada en la porción noroccidental de la Reserva, comprende la selva baja caducifolia, reflejo de la menor precipitación en el territorio, se desarrolla sobre alturas que varían de 35 a 80 msnm, los más bajos de la Reserva, con dominancia de suelos tipo rendzinas y nitosol eútrico sobre lomeríos en alternancia con planicies pequeñas y planicies estructurales marginales a elevaciones plegadas.

- El uso histórico del territorio es el agrícola – pecuario y henequenero; este último actualmente desaparecido y extensiones de vegetación secundaria que refleja el uso social del territorio.
- La tenencia de la tierra es principalmente ejidal seguida por pequeña propiedad privada.
- En él se encuentran varias zonas arqueológicas de importancia regional. En el interior de la Reserva, en esta área sólo se presenta un poblado llamado San Simón, de más de 100 habitantes con algunos ranchos ganaderos.
- Es una zona prioritaria de atención por su grado medio de marginación. Incluye los Municipios de Santa Elena, Ticul y Muna.
- Esta zona requiere esfuerzos de restauración en algunos lomeríos y de mejoramiento en amplias áreas de usos agropecuarios. Esta zona noroccidental de la Reserva se encuentra incluida en las Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán (POETY) números: 2A, denominada Meseta Ticul y; 3A denominado Valle Intermeseta.

- Presenta las mejores condiciones ambientales de la Reserva y asegura condiciones óptimas de servicios ambientales para sus habitantes. En cuanto a los servicios de provisión destacan aquellos relacionados con los recursos forestales, energía, vida silvestre y de recursos agrícolas. En cuanto a los servicios de soporte se identifican aquellos relacionados con la calidad del hábitat de vida silvestre, banco de germoplasma, producción de oxígeno y materia orgánica vía detritus. En cuanto a los servicios de regulación destacan el control de la erosión y como trampa de sedimentos, así como el secuestro de bióxido de carbono y la polinización. También sobresale en cuanto a los servicios ambientales relacionados con la cultura, en materia de patrimonio histórico, paisaje y biodiversidad. La importancia total de estos servicios en esta zona es alta y se ha mantenido en el tiempo.

II.- Zona Central.

Esta zona está ubicada en la porción central de la Reserva; se encuentra en la transición entre la selva baja caducifolia y la selva mediana subcaducifolia, con vegetación secundaria en mosaicos de diversas edades. Esta área se encuentra en lomeríos alternados con planicies pequeñas, alturas entre 80 y 100 msnm y con suelos tipo rendzinas, nitosol eútrico y luvisol crómico, la mayor diversidad edáfica, donde se desarrollan actividades agropecuarias y ranchos ganaderos.

- La tenencia de la tierra es fundamentalmente la pequeña propiedad privada y algunos ejidos, que han recibido apoyos del sector forestal, para el manejo silvícola, obras para la restauración de suelos, y el establecimiento de Unidades de Manejo de Vida Silvestre; por lo cual muchos propietarios privados se han inclinado hacia actividades conservacionistas y de manejo integral de sus recursos y conservación de servicios ambientales de regulación, particularmente hidrológicos.
- En su interior se presenta la localidad de Kobenhaltun con más de 10 habitantes. Esta zona incluye el Municipio de Oxkutzcab.

- Esta zona central de la Reserva se encuentra incluida en las Unidades de Gestión Ambiental del POETY, números 2A, Meseta de Ticul y; 2B, Meseta de Tekax – Tzucacab.
- Dada su condición de área de **transición** presenta condiciones ambientales propias de las áreas noroccidentales y surorientales de la Reserva, lo que impacta también en los servicios ambientales que brinda.

III.- Zona Suroriental.

Esta zona ubicada en la porción suroriental de la Reserva presenta selva mediana subcaducifolia con extensiones de vegetación secundaria arbórea de diversas edades, con la mayor precipitación pluvial. Esta zona se encuentra en lomeríos en alternancia con planicies pequeñas, lomeríos con elevaciones de pliegue en bloque y planicies estructurales altas, con las mayores elevaciones que van de 100 a 200 msnm, con suelos tipo rendzinas y luvisol crómico.

- El uso histórico de esta área es el agrícola y forestal. La tenencia de la tierra es fundamentalmente ejidal con pequeña propiedad privada, quienes también han recibido apoyos para el manejo silvícola y la implementación de Unidades de Manejo de Vida Silvestre.
- Se presentan algunas poblaciones en su interior, una de ellas de más de 100 habitantes y 2 con más de 10 habitantes, denominadas San Agustín, Pocoboch y San Luis Huechil. También presenta varios sitios arqueológicos en su interior.
- Se consideran zonas de atención prioritarias por su alto grado de marginación y de combate a la pobreza por autoridades federales y estatales. Esta área incluye los Municipios de Tekax y de Oxkutzcab y pertenece a las Unidades de Gestión Ambiental del POETY números 2A, Meseta de Ticul y; 2B, Meseta de Tekax – Tzucacab.
- En esta zona, en general las condiciones son adecuadas, sin embargo, comparándola con la zona noroccidental, algunos servicios ambientales no se desarrollan en todo su potencial. En el caso de los servicios de provisión,

los recursos agrícolas y de agua potable son limitantes. Lo mismo sucede en cuanto a los servicios de soporte relacionados con la producción de materia orgánica vía detritus. En cuanto a los servicios de regulación presenta una mayor capacidad de drenaje pero es vulnerable a la erosión y limitado en atrapar sedimentos. De esta manera, la importancia total de los servicios ambientales es media con tendencias a verse desfavorecidos, por lo que las acciones de restauración y manejo integral de sus recursos y servicios que contrarresten los efectos de algunas prácticas desarrolladas en el sitio históricamente son necesarias, particularmente en cuanto a la actividad forestal y artesanal.

Artículo 4. Para fortalecer la zonificación de la Reserva, se valorarán los servicios de los ecosistemas, los cuales son los beneficios tangibles e intangibles que la sociedad obtiene de las condiciones y procesos que se desarrollan en dichos ecosistemas, éstos últimos sostienen la biodiversidad y la producción biológica, que se traduce en bienes, como los alimentos; y servicios, como la depuración de aguas contaminadas, que el ser humano utiliza directa e indirectamente a partir de sus funciones. Para propósitos prácticos, se clasificarán los servicios de los ecosistemas de acuerdo a líneas funcionales propuestas por la Evaluación del Milenio, utilizando categorías denominadas de provisión, regulación, soporte y atributos culturales.

I.- Servicios de Provisión de los Ecosistemas

Se refieren principalmente a los productos que se obtienen de los ecosistemas, y que en este caso, los principales recursos identificados son los forestales, vida silvestre y los relacionados con la energía. Los servicios de provisión que estos recursos proveen, incluyen: a).- Forestales, b).- Vida silvestre, c).- Pesquerías; d).- Agrícolas; e).- Forrajeros, f).- Medicinales. g).- Agua potable. h).- Agua para riego agrícola, i).- Materiales de construcción, j).- Energía. k).- Transporte por agua.

II.- Servicios de Regulación de los ecosistemas

Se refieren a los beneficios obtenidos por los procesos de regulación de los ecosistemas, y que en este caso, los mas importantes se refieren al gradiente hidráulico, secuestro de carbono, cortina rompevientos y capacidad de drenaje. Los beneficios obtenidos por los procesos de regulación de los ecosistemas, incluyen:

- a).- Cortina rompevientos. b).- Barrera contra huracanes. c).- Control de erosión. d).- Capacidad de drenaje. e).- Control de inundaciones, f).- Depuración de masas de agua. g).- Barrera contra la intrusión salina. h).- Gradiente hidráulico. i).- Mantenimiento térmico. j).- Trampa de sedimentos. k).- Secuestro de carbono, l).- polinización.

III.- Servicios de Soporte de los ecosistemas

Son aquellos que son necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, y en este caso los servicios mas importantes son aquellos relacionados con el hábitat de vida silvestre, seguido por el control del microclima, producción de oxígeno y banco de germoplasma. Los servicios de Soporte incluyen: a).- Hábitat para fauna silvestre; b).- Hábitat para peces; c).- Banco de germoplasma. Mantiene la diversidad genética de la riqueza biológica de un ecosistema; d).- Contribución de materia orgánica vía detritus; e).- Descarga de acuíferos; f).- Recarga de acuíferos; g).- Control de microclima; h).- Producción de oxígeno; e i).- Ciclo de nutrientes.

IV.- Servicios y atributos culturales de los ecosistemas

Se refieren a los beneficios no materiales que la sociedad obtiene de los ecosistemas a través de experiencias espirituales, cognitivas, de desarrollo, de reflexión y recreación así como estéticas. En este sentido, es la biodiversidad el atributo más importante, seguido por los paisajes y el patrimonio histórico; contándose entre sus beneficios los siguientes: a).- Paisaje y recreación; b).- Diversidad biológica; y c).- Patrimonio histórico.

Artículo 5. Una vez que se tienen definidos los servicios de los ecosistemas, se considerará sus características, y las características de los ecosistemas que los producen, con el objeto de establecer una clasificación de dichos servicios para diferentes contextos de toma de decisión que ayudarán a un mejor manejo, mantenimiento, restauración o evaluación de los servicios de los ecosistemas; dicha caracterización contempla:

- Si se refiere a bienes y servicios públicos o privados.
- Su dinámica espacio – temporal en la cual se produce.
- Su interacción para dar lugar a servicios que se producen de manera común o articulada
- El grado de complejidad de las interacciones entre estructura, procesos y servicios en la cual se producen.
- Los beneficios dependientes de un servicio intermedio o final según el objetivo de manejo.

Artículo 6. En el contexto de toma de decisión, la dinámica compleja de los procesos de los ecosistemas y las características de los servicios de los ecosistemas mencionadas anteriormente, permiten aplicar diferentes tipos de esquemas de clasificación, como los que se presentan a continuación:

- a) Educación, Concientización, e Interpretación
- b) Valoración de los Servicios y la Distribución de sus Beneficios
- c) Planeación Territorial y Manejo de Paisaje
 - I. In-situ
 - II. Omni-direccionales
 - III. Direccionales
- d) Distribución y equidad de oportunidades y bienestar humano

Artículo 7. El Área Natural Protegida denominada Reserva Estatal Biocultural del Puuc se establece con la finalidad de garantizar que los beneficios derivados de los servicios ambientales de los ecosistemas se distribuyan lo mas ampliamente y de forma equitativa para mejorar la calidad de vida y los niveles de bienestar de la población, mediante procesos de aprendizaje colaborativo, con pleno respeto a la diversidad cultural del área y que impulse el crecimiento personal, fortalezca la organización social y mejore las interacciones entre la sociedad y la naturaleza.

Los objetivos de desarrollo sustentable de la Reserva se describen a continuación:

I.- Promover un reconocimiento comunitario sobre la interdependencia con la naturaleza como una totalidad, en donde la actividad personal forma parte de un sistema social embebido en ecosistemas constituyendo un sistema biofísico.

II.- Fomentar la creación de organismos de gobernanza local, como comités de usuarios de los servicios que proveen los ecosistemas en cada municipio, para instrumentar políticas territoriales de gestión ambiental de largo plazo, fortalecer el diálogo intercultural y el intercambio constructivo del saber científico y tradicional, de tal forma que se discutan cómo los valores y modos de ver la realidad afectan la interacción con los ecosistemas y la forma en que esa interacción afecta el bienestar personal y social, creando significados de integridad ecológica basados no solo en la adquisición de información o conocimiento, sino derivado de la experiencia viva que toca no sólo la mente sino también lo afectivo.

III.- Fomentar las prácticas de aprendizaje colaborativo abierto a diferentes perspectivas, donde las interpretaciones personales de la realidad se funden en los procesos de interpretación en interacción en comunidad, asociado a la diversidad cultural, sin diferenciación de clases y creencias, e integrando los diferentes combinaciones de sistemas culturales/naturales.

IV.- Promover conocimiento científico sobre ecología y geografía del paisaje, sistemas complejos, ecología humana e interdisciplina, así como en los campos de la eco – psicología, investigación colaborativa, estudios socio-semióticos, mapas cognitivos y participación comunitaria que puedan proveer entendimientos empíricos relacionados con procesos evolutivos de la interacción sociedad/naturaleza, variabilidad, resiliencia y niveles de umbral de sistemas socio-ambientales y la implementación de programas de restauración, conservación y mejoramiento de los servicios ambientales de los ecosistemas que aseguren el desarrollo social y personal de las comunidades basado en la reciprocidad.

V.- Se impulsará el Ordenamiento Ecológico Comunitario como instrumento de planeación de las unidades productivas ya que permitirá a los dueños de la tierra –ejidatarios y pequeños propietarios- definir y delimitar áreas de cultivo, de ganadería, manejo forestal, conservación y/o restauración con una perspectiva de largo plazo. En consecuencia, los dueños de la tierra fortalecerán sus capacidades para acceder a recursos financieros - apoyos gubernamentales, de agencias financieras o de organismos internacionales- para sus proyectos productivos ya que las inversiones tendrán la certidumbre de estar cimentadas en las capacidades de los servicios de los ecosistemas en el largo plazo y por no correr los riesgos que implica el acceso abierto y desordenado. Un ordenamiento ecológico contribuye a reducir el impacto de desastres naturales sobre la biodiversidad, así como las consecuencias socioeconómicas de éstos fenómenos, y también a cuantificar y valorar mejor los servicios ecosistémicos clave para la regulación de esas perturbaciones naturales. Como parte de su visión de mediano y largo plazo, las actividades productivas en la Reserva Estatal deberán tomar en cuenta su participación en la mitigación del cambio climático y cómo mejorar las capacidades de adaptación de los dueños de la tierra ante los riesgos del mismo.

VI.- Las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y de recolección pueden llevarse a cabo en el contexto de esquemas de manejo que incorporen un gran número de especies, que estén asociadas al mantenimiento de múltiples servicios y que minimicen los impactos negativos sobre los ecosistemas. Este objetivo debe ir de la mano con el mantenimiento respetuoso del bagaje cultural de los grupos indígenas y rurales de la Reserva, del conocimiento que tienen acerca del patrimonio natural que poseen, de manera que permitan una relación más rica, digna y sustentable entre esas poblaciones y sus ecosistemas. En las áreas transformadas se deberán tomar en cuenta la amplia gama de experiencias, proyectos e iniciativas que a lo largo del estado y del país ha demostrado que la reconversión productiva agropecuaria, orientada a un mejor acceso a los mercados y bajo criterios de sustentabilidad, permite elevar los ingresos, empleo y productividad, y controlar y atenuar los efectos negativos a la salud humana y a la funcionalidad de los ecosistemas naturales, acuáticos y terrestres. Sin embargo, su plena inserción en las políticas de desarrollo rural sustentable requiere ajustes que pasan por la capacidad de las instituciones para fomentarlos, de los productores para organizarse y de subsidios económicos para mantenerse mientras la reconversión se vuelve rentable.

VII.- Impulsar la asociación intermunicipal como unidad táctica que permita recoger las aspiraciones de crecimiento y desarrollo de los comités de usuarios y gestionar ante un consejo representado por las instancias federales y estatales así como las organizaciones de la sociedad civil, los recursos necesarios para el desarrollo socio-ambiental de la Reserva.

VIII.- Promover la visión regional peninsular cuya escala es necesario alcanzar para poder garantizar la permanencia de servicios ecosistémicos básicos como son la provisión de agua o la captura de carbono. El territorio que abarca la poligonal de la Reserva Estatal debe entenderse sólo como el

área en que se concentrarán los esfuerzos iniciales ya que conforme se vayan aplicando los instrumentos de los programas sectoriales, se desarrolle una táctica de común acuerdo entre la oferta institucional y las demandas de los productores y se vayan concretando los proyectos productivos, en el mediano plazo todas estas innovaciones se llevarán a cabo en todo el entorno regional.

Artículo 8. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en coordinación con los comités de usuarios de la Reserva Estatal, elaborará el Programa de Manejo del Área Natural Protegida denominada Reserva Estatal Biocultural del Puuc el cual establecerá las acciones concretas para la administración, conservación, promoción, mantenimiento, evaluación, comunicación, y aprovechamiento de los servicios ambientales de los ecosistemas contenidas en ella.

El Programa de Manejo de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc deberá contener, al menos los siguientes requisitos, según lo establece el artículo 82, del Capítulo V, de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área;
- II.- Los objetivos específicos del área;
- III.- El manejo que deberá darse a los recursos naturales, de acuerdo con sus condiciones ecológicas y a las actividades compatibles con las mismas, así como con los programas de desarrollo urbano;
- IV.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo; las cuales comprenderán la investigación, uso de recursos, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;

V.- Los recursos forestales y de fauna que podrán ser aprovechados; las actividades que podrán realizarse en las diferentes zonas del área;

VI.- Las bases para el manejo, mantenimiento y vigilancia del área;

VII.- El señalamiento de las disposiciones jurídicas ambientales aplicables;
y

VIII.- Los mecanismos de financiamiento del área.

Debido a las características particulares en el planteamiento de manejo de la Reserva, que considera el reconocimiento de los diversos usos y manejos por parte de los pobladores, para poder diseñar las actividades de conservación y manejo diseñadas con base en la revaloración de los servicios ambientales que se producen en el territorio de la misma; el Programa de Manejo, adicionalmente a lo anterior, deberá de contener en los párrafos y contenidos que correspondan, dispuestos anteriormente de acuerdo a la ley; lo siguiente:

a) Una breve introducción sobre la Reserva Estatal, el marco teórico – metodológico en el que se sustenta el programa de manejo, definiendo los componentes del sistema socio – ambiental, sus límites y elementos, condiciones de contorno, la escala de análisis y fenómenos espacio - temporales, la dinámica del sistema socio – ambiental, las estructuras creadas, así como los procesos de desestructuración y reestructuración del sistema socio - ambiental, incluyendo inventarios y clasificación así como monitoreo y evaluación de los servicios ambientales y su aprovechamiento sustentable y equitativo.

b) La forma en que se administrará la Reserva y los mecanismos de participación de las personas y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su desarrollo y en el mantenimiento de sus servicios ambientales;

c) Las estrategias, objetivos y acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes y las referencias normativas aplicables. Dichas acciones derivarán del dialogo intercultural y colaborativo en el seno de los comités de usuarios, la alianza intermunicipal y el consejo interinstitucional para la gestión de la sustentabilidad.

Artículo 9. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán promoverá que las actividades realizadas por los beneficiarios de los servicios ambientales se ajusten a los objetivos plasmados en este Decreto, el Programa de Manejo de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc, la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo aquellas regulaciones dispuestas de manera local.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil posterior a la segunda publicación que se realice en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Por cuanto se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de los predios que resulten incluidos, toda vez que no ha finalizado el censo exhaustivo de las propiedades y poseedores, el cual será completado como parte de las actividades de elaboración del Programa de Manejo de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc, en los términos del artículo 75 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, hágase una segunda publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, la que surtirá efectos de notificación en forma, posterior al período de audiencia que se concede a los mismos, que será de cuarenta y cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de este Decreto, en la cual podrán ser recibidas sus observaciones a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA RESERVA ESTATAL BIOCULTURAL DEL PUUC

TERCERO. Hágase la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán; dentro de los sesenta días siguientes a la segunda publicación de este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

CUARTO. El Programa de Manejo de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc deberá ser emitido dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la segunda publicación de este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a la que se refiere el artículo transitorio Segundo de este Decreto.

Y, POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

(RÚBRICA)

**C. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE**